



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00390

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 2:30 PM
DEMANDANTE	DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		ASISTIÓ
DEMANDANTE	DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ	SI
APODERADO	MARIO FELIPE ARIAS VEGA	SI
DEMANDADA	COLPENSIONES - CONTESTACIÓN FL 123 SS	NO
APODERADA	SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS	SI
DEMANDADA	PROTECCIÓN - CONTESTACIÓN FL 190 SS	SI
APODERADO	CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR	SI

AUDIENCIA ART. 77 CPT	
1. CONCILIACIÓN	
FRACASADA	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
No se presentaron.	
3. SANEAMIENTO	
No hay lugar a tomar medidas de saneamiento - Notificación Agencia fl 118 Y 119 ED	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Colpensiones aceptó los hechos 1, 3 y 18.	
Protección aceptó los hechos 1, 3 a 5 y 14, y tuvo como parcialmente cierto el hecho 11.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ al momento de suscribir el contrato de afiliación con PROTECCIÓN S.A. el 31 DE OCTUBRE DE 1997 , y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, para lo cual deberá verificarse el tipo de información que se brindó al demandante en torno a beneficios y consecuencias de dicho traslado. Consecunias de acoger dicha pretensión. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación de la demandante en Colpensiones.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE FLS 17 y 18 ED	DECISIÓN
DOCUMENTALES	
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, fls 20 a 67 ED	Decretado
EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS	
Expediente administrativo de la DTE en Colpensiones y Protección	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FL 160 ED	
DOCUMENTALES	
Expediente administrativo de la DTE en CD - Carpeta	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ	Decretado
POR LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN FLS 213 ED	
DOCUMENTALES	
Aportada con la contestación, fls 216 a 306ED	Decretado
INTERROGATORIO DE PARTE	
DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ	Decretado

AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN Y OLD MUTUAL	DECISIÓN
INTERROGATORIO DE PARTE	
DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ	Practicado

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

SENTENCIA	
PRETENSIONES	
Declarar la nulidad de la afiliación y traslado efectuada por la DTE al RAIS por medio de PROTECCIÓN S.A.	
Declarar que la DTE se encuentra válidamente afiliada al RPMPD administrado por Colpensiones.	
Condenar a Protección a trasladar a Colpensiones, el total de los aportes realizados por la DTE junto con los rendimientos, el valor del bono pensional, cuotas de administración y demás sumas adicionales, con sus respectivos intereses.	
Ordenar a Colpensiones actualizar la HL de la DTE con los aportes hechos a Protección.	
EXCEPCIONES	
COLPENSIONES	
Descapitalización del sistema pensional	Prescripción
Inexistencia del derecho a regresar al RPMPD	Caducidad
Inexistencia de causal de nulidad	Saneamiento de la nulidad alegada
No procedencia de condena en costas	Innominada
PROTECCIÓN	
Inexistencia de la obligación	Aprovechamiento indebido de los recursos del SGSSP
Buena fe	Prescripción

CONSIDERACIONES	
FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
LEY 100 DE 1993 - Artículo 13	DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11
LEY 100 DE 1993 - Artículo 114	LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.
DECRETO 656 de 1994, Artículo 14.	CÓDIGO CIVIL Artículo 1746
DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.	CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia	
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia	
Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia	
Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18	
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019	
Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia	

CONCLUSIONES
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por la DTE el 31 DE OCTUBRE DE 1997 , con efectos a partir de diciembre de 1997, NO FUE INFORMADO . En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró que brindó la información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.
Prescripción
No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible.
Costas
Debido a la negligencia con la que actuaron al momento de realizar la afiliación del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PROTECCIÓN por negarse a aceptar el traslado solicitado.

RESUELVE
PRIMERO
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por la AFP PROTECCIÓN S.A. , y con esto a la afiliación realizada a DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.244, el 31 de octubre de 1997.
SEGUNDO
DECLARAR que DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ actualmente se encuentra afiliada de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES .
TERCERO
ORDENAR a PROTECCIÓN S.A. , realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ a COLPENSIONES , junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales.

CUARTO
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de DIANA ROCÍO ÁNGEL RODRÍGUEZ , al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral de la demandante.
QUINTO
DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.
SEXTO
COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. Se fijan como Agencias en Derecho la suma deTRES PUNTO CINCO (3,5) SMLMV en favor de la DTE.

11. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	NO	CONCEDE	N/A	EFFECTO	No aplica
	COLPENSIONES	SI		SI		Suspensivo
	PROTECCIÓN	SI		SI		suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7198ad64fe29298882eec64fe76e4aab24eabc30fb1f194199e6b57b124288cf**
Documento generado en 01/04/2022 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>